

1468

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «Prevención de riesgos de incendio en M3» (Dir. 95/28 CE).

Vista la documentación presentada por don Carles Sans i Rabellat en nombre y representación del Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de correos 20-E-43710 Santa Oliva (Tarragona).

Visto en artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el contenido de la Directiva 95/28 CE.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil para realización de los ensayos relativos a «Prevención de riesgos de incendio en M3», según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.

1469

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «Silenciosos de recambio» R59 ECE.

Vista la documentación presentada por don Carles Sans i Rabellat en nombre y representación del Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de correos 20-E-43710 Santa Oliva (Tarragona).

Visto en artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el contenido del Reglamento 59 ECE.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil para realización de los ensayos relativos a «Silenciosos de recambio» según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1470

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el 26 de noviembre de 1999 Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de enero de 2000.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid, a 26 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Luis García Arbolea Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía número 133/1996, de 16 de abril, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía» número 45, del 17, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, de 29 de junio),

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep Torrent i Farnell, Director de la Agencia Española del Medicamento, nombrado por Orden de 27 de agosto de 1999, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad. El excelentísimo señor Director de la Agencia Española del Medicamento interviene en virtud de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la notificación estructurada de sospechas de efectos adversos, a través de los profesionales sanitarios.

Segundo.—Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Tercero.—Que es imprescindible la colaboración entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo, de una parte, y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía por otra, al objeto de llevar a cabo este programa de farmacovigilancia coordinadamente.

Cuarto.—Que la Consejería de Salud, a través del Centro Andaluz de Farmacovigilancia, dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto.—Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia, en su sesión de 2 de julio de 1987, aprobó el proyecto de incorporación de Andalucía al Sistema Español de Farmacovigilancia.